

Iquique, 01 FEB 2013

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del lote que a continuación se detalla, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. Iquique	DESLINDES
Comuna Alto Hospicio, Loteo La Pampa, calle Argentina (ex calle 100), psje. Ecuador (ex psje. 26), Reserva Propietario. Plano de loteo "La Pampa" S.V.U. 829-I; archivado bajo el N° 1168 del año 2003 C.B.R. Iquique.	833,90 m ²	Fojas 27 N° 49 año 2002, C.B.R. Iquique	N: En 22,00 m. con calle Argentina (ex calle 100). S: En 22,00 m. con AV – 2 E: En 38,00 m. con psje. Ecuador (ex psje. 26). O: En 38,00 m. con terreno particular.

- b) La Carta de fecha 16 de noviembre de 2012 mediante la cual la Sociedad Núñez y Beretta Ltda. sostenedora del Colegio Alturas de la comuna de Alto Hospicio, solicita arriendo temporal del inmueble individualizado en la letra a) de la presente Resolución, colindante a su propiedad con el propósito de ampliar las dependencias del citado establecimiento educacional y cumplir las exigencias establecidas por la Secretaría Ministerial de Educación.
- c) El Oficio Ord. N° 76 de fecha 09 de enero de 2013 de SERVIU Región de Tarapacá mediante el cual se informa a la Sociedad Núñez y Beretta Ltda. el valor de arriendo del inmueble solicitado correspondiente a \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales, monto que deberá ser pagado al contado dentro de los primeros 5 días de cada mes en caja de este Servicio
- d) La Carta de fecha 14 de enero de 2013 mediante la cual la citada Sociedad solicita la disminución del valor de arriendo argumentando la necesidad de contar con recursos para invertir en estructura.
- e) El Oficio Ord. N° 208 de fecha 21 de enero de 2013 de SERVIU Región de Tarapacá mediante el cual se reconsidera el valor de arriendo, rebajándolo a la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) mensuales.
- f) La Carta de fecha 24 de enero de 2013 mediante la cual la Sociedad Núñez y Beretta Ltda. acepta el valor de renta mensual informado en el Oficio Ord. N° 208 citado en el punto precedente.
- g) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y sus modificaciones posteriores;
- h) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Supremo N° 20 de fecha 27 de mayo de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- ENTRÉGUESE** en arrendamiento por el lapso de dos (2) años a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el inmueble singularizado en el visto a) a la **Sociedad Núñez y Beretta Ltda.** RUT: 77.053.040-7, representada legalmente por Marcela del Pilar Núñez Pino RUT: 12.566.804-6 y Jenny Jobanna Beretta Pizarro RUT: 11.465.495-7 o a quienes sus derechos represente, ambas domiciliadas en calle Cerro Esmeralda N° 3712 de la comuna de Alto Hospicio.
- FÍJESE** la renta de arrendamiento en la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) mensuales, monto que deberá ser pagado en forma proporcional para el mes de enero en un plazo no superior

a 5 días contados de la fecha de la presente Resolución, y para los meses siguientes dentro de los 5 primeros días de cada mes, en caja de este Servicio.

3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario desde ya se obliga a respetar el plazo del arriendo y a restituir el inmueble a la fecha de vencimiento declarando estar conciente y absolutamente conforme con los plazos y renta mensual de arriendo pactados, renunciando a toda acción o excepción que tenga por objeto dilatar de cualquier modo la restitución del inmueble cuando le sea requerida vía administrativa, judicial o extrajudicialmente, asumiendo desde ya los perjuicios que dicha demora pueda ocasionar al arrendador. Asimismo se compromete a restituir el inmueble en el mismo estado que fue entregado.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** que la Sociedad Núñez y Beretta Ltda., deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Región de Tarapacá por un monto igual a \$400.000 (cuatrocientos mil pesos), la que caucionará **el total cumplimiento del contrato y que el terreno quede libre de escombros y basura una vez finalizado el arriendo**, la que deberá ser tomada a nombre de SERVIU Región de Tarapacá, por un plazo equivalente al periodo de duración del presente arriendo según se establece en el Resuelvo N° 1 precedente, la que será devuelta una vez concluido el contrato a solicitud del arrendador y previa visita y constatación en el lugar de que el inmueble se encuentran libre de escombros, basura u otro tipo de deterioro que fuese causado por el arrendatario.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario dará cumplimiento a las normas establecidas en la L.G.U.C. y la O.G.U.C. y otras procedentes, para el uso que dará al inmueble contando con los permisos correspondientes emitidos por las entidades competentes.
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario responderá de cualquier daño que por su hecho o culpa cause a las propiedades vecinas o circundantes, así como los causados por cualquiera de sus ocupantes.
7. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el correspondiente Contrato de Arrendamiento, teniendo presente para tal efecto las disposiciones legales correspondientes sobre dicha materia, en el cual deberá insertarse la presente resolución y las demás cláusulas necesarias y pertinentes para cautelar la debida restitución por parte del arrendatario del inmueble arrendado en los plazos y condiciones precedentemente señalados.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se entrega en arriendo como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Sociedad Núñez y Beretta Ltda.
9. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente Instrumento serán de cargo exclusivo del arrendatario la Sociedad Núñez y Beretta Ltda.
10. **INGRÉSESE** a la cuenta por cobrar 115.06 (arriendo de activos no financieros) del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá.




EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

AVS / SDF / IOA / RCM / SEV
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: **Cerro Esmeralda N° 3712, Alto Hospicio**
- Secretaria Dirección
- SEREMI V. y U.
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Scc. Presup. Y Contab.
- Unidad Gestión de Suelos
- Oficina de Partes


Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé